



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE JAÉN
GERENCIA SUB REGIONAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

VISTO:

El Proveído D2150-2024-GR.CAJ/GSRJ de Gerencia de fecha 23-10-2024, Oficio N° D2012-2024-GR.CAJ/GSRJ/SGO fecha 23-10-2024, Oficio N° D450-2024-GR.CAJ/GSRJ/SGPPO de fecha 22-10-2024, Oficio N°D200-2024-GR.CAJ/GSRJ/SGO de fecha 21.10.2024, Informe N° D433-2024-GR.CAJ/GSRJ-SGO/DE, Informe N° 046-2024-GR.CAJ-GSRJ/SGO/CONSORCIO R&C, Carta N° D28-2024-GR.CAJ/GSRJ-SGO/DE de fecha 04.09.2024, Carta N° 0171-2024-CONSORCIO SUPERVISOR JAEN/RL de fecha 01-10-2024, Informe N° 049-2024-CONSORCIO SUPERVISOR JAEN/RATP-SO de fecha 27.09.2024, Carta N° 180-2024-CVJ-GG-HC fecha 26.09.2024, Informe N° 44-2024- AVP/JLRM/RO/HC fecha 26.06.2024; y

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, en las que establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, la Gerencia Sub Regional Jaén es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Cajamarca. Su existencia y funcionamiento se sustenta en la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902. Constituye un órgano desconcentrado territorialmente del Gobierno Regional Cajamarca, con jurisdicción en las provincias de Jaén y San Ignacio. Es responsable de formular, programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones de desarrollo en su ámbito, en concordancia con las políticas de desarrollo nacional y regional;

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 05-2023-GR.CAJ-GSRJ - "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación en la I.E.P.S.M. Alfonso Villanueva Pinillos - Distrito de Jaén - Provincia de Jaén - Región Cajamarca"; suscrito el 25 setiembre 2023, con la Empresa Constructora HIGH CONSTRUCTIONS S.A.C. con RUC N° 20516765641, cuyo Gerente General es CESAR FRANCISCO GUEVARA MARTEL, identificado con DNI N° 43372492; por un monto contractual de S/ 85 '737,007.52 soles, por un plazo de ejecución de la prestación de 540 días calendario.

Que, con Carta N° 180-2024-CVJ-GG-HC fecha 26.09.2024, el Gerente General de la Empresa HIGH CONSTRUCTIONS S.A.C, remite el expediente de la Prestación Adicional N° 05 – altura de parapetos e implementación en instalaciones sanitarias, con las correcciones correspondientes presentado por el Ing. Residente de la Obra denominada: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación en la I.E.P.S.M. Alfonso Villanueva Pinillos - Distrito de Jaén - Provincia de Jaén - Región Cajamarca". Adjuntando para ello, el Informe N° 44-2024-AVP/JLRM/RO/HC fecha 26.06.2024, emitido por el Residente de Obra.

Que, mediante Carta N° 171-2024-CONSORCIO SUPERVISOR JAEN/RL de fecha 27.09.2024, el Representante Legal Común del Consorcio Alfonso Villanueva Pinillos- Richard Alfredo Triful Peña, alcanza a esta Gerencia Subregional de Jaén, el levantamiento de observaciones del expediente técnico de adicional de Obra N° 05-Altura de parapetos e implementación en instalaciones sanitarias. Adjuntando el Informe N° 049-2024-CONSORCIO SUPERVISOR JAEN/RATP-SO de fecha 27.09.2024, donde el supervisor de obra precisa que el Adicional de Obra N° 05 en mención, se ha enmarcado y desarrollado tal como se indica en RLCE, de acuerdo a los antecedentes técnicos durante la ejecución



de la obra, por lo que el ingeniero residente de obra anota en el cuaderno de obra LA NECESIDAD DE EJECUTAR UNA PRESTACION DE ADICIONAL DE OBRA N° 05-ALTURA DE PARAPETOS E IMPLEMENTACION EN INSTALACIONES SANITARIAS, teniéndose en consideración el incumplimiento de la norma técnica A120, A20 y norma técnica I.S. 0.10 instalaciones sanitarias.

Asimismo, el supervisor de obra en el referido informe OTORGA CONFORMIDAD Y APRUEBA el Adicional de Obra N° 05-Altura de parapetos e implementación en instalaciones sanitarias por el monto neto de S/. 128,694.46 (ciento veintiocho mil seiscientos noventa y cuatro con 46/100 soles).

Que, mediante Informe N° 046-2024-GR.CAJ-GSRJ/SGO/CONSORCIO R&C de fecha 09.09.2024, emitido por el Coordinador de Obra Ing. Ney Edwin Román Castillo, otorga la conformidad a la formulación del EXPEDIENTE TECNICO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 05, por determinación de altura en parapetos de balcones.

Que, mediante Informe N°D433-2024-GR.CAJ/GSRJ-SGO/DE de fecha 18.09.2024, emitido por el responsable de División de Estudios, Ing. Manuel Hernan Lalangui Zurita, concluye que el expediente técnico de adicional de obra N° 05, asciende a la suma de S/. 128,694.46(ciento veintiocho mil seiscientos noventa y cuatro con 46/100 soles) incluido IGV; precisando que el adicional representa 0.15% de incidencia respecto al contrato y acumulado de 0.9%, asimismo señala que es PROCEDENTE la ejecución de la prestación Adicional de Obra N° 05, debiendo emitir acto resolutivo.

Que, con Oficio N° D2000-2024-GR.CAJ/GSRJ/SGO fecha 01 julio 2024, la Sub Gerencia de Operaciones – a cargo del Ing. Juan Alberto Contreras Moreto, solicita a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto se realice la Ampliación de la Certificación Presupuesta! N° 038-2024, por el monto de S/ 128,694.46 soles, en el RUBRO 15-FONCOR, para la emisión del acto resolutivo y aprobación del Adicional de Obra N° 05 de la obra, antes mencionada.

Que, con Oficio N° D450-2024-GR.CAJ/GSRJ/SGPPO fecha 22.10.2024, la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la entidad a cargo del Ing. Julio Alberto Díaz Acuña, hace llegar la Ampliación de la Certificación Presupuesta! N° 038-2024, por el monto de S/ 128,694.46 soles, para la emisión del acto resolutivo y aprobación del Adicional de Obra N° 05 de la obra, antes mencionada; debiendo su Despacho realizar el trámite que por ley le corresponde.

Que, con Oficio N° D2012-2024-GR.CAJ/GSRJ/SGO fecha 23.10.2024, el Sub Gerente de Operaciones - Ing. Juan Alberto Contreras Moreto, solicita al Gerente Sub Regional Jaén la Aprobación mediante acto resolutivo, el expediente técnico del Adicional de Obra N° 05 de la obra, antes mencionada; adjuntando la Certificación de Crédito Presupuestario SIAF N° 38, por el monto de S/ 128,694.46 soles.

Que, debe entenderse por Expediente Técnico de Obra, al conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuestos de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudios de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

Que, debe entenderse por prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional; tal es así, que el numeral 205.1, artículo 205° del Reglamento vigente procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados,



no exceden el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. Dispositivo legal concordante con el numeral 34.4, artículo 34° del T.U.O de la Ley.

El numeral 205.2 del mismo cuerpo normativo señala que, la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un Informe Técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

El numeral 205.4 del mismo cuerpo normativo indica que, el contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

Asimismo, el numeral 205.15 establece que cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Que, con Proveído de N° D2150-2024-GR.CAJ/GSRJ fecha 23.10.2024, el Gerente Sub Regional de Jaén, deriva los actuados con la finalidad de emitir el acto resolutivo, en mérito a la documentación presentada por el área usuaria responsable.

Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, Modificada y complementada por las Leyes N° 27902, 28013 y 28161, Resolución Ejecutiva Regional N° 142-203-GR.CAJ/P, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Sub Regional y Resolución Ejecutiva Regional N° D52-2023-GR.CAJ/GR de fecha 13.01.2023, y contando con la visación del Sub Gerente de Operaciones, del Sub Gerente de Administración y de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 05 de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación en la I.E.P.S.M Alfonso Villanueva Pinillos, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén - Región Cajamarca", por la suma de S/ 128,694.46 soles, incluido IGV, con una incidencia de 0.15%.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la contratista Empresa HIGH CONSTRUCTIONS S.A.C, AMPLIE la garantía de fiel cumplimiento por el monto otorgado como Presupuesto Adicional de Obra N° 05, contados a partir de la presente notificación; de conformidad con el numeral 205.15 del artículo 205°, en concordancia con el numeral 157,3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que los profesionales que han suscrito y han intervenido en la revisión, y análisis técnico de los documentos que como antecedentes forman parte de dicho expediente, son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación de la presente Resolución.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE JAÉN
GERENCIA SUB REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución, a Gerencia, Sub Gerencia de Operaciones, División de Supervisión y Liquidaciones, División de Estudios, Sub Gerencia de Administración, Unidad de Contabilidad, Unidad de Logística, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Coordinador de Obra, Supervisor de Obra, y al Contratista.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLIQUESE, dicho acto administrativo en el SE@CE y en la página Web de la entidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

CRISTIAN EFREN GARCIA ORIHUELA
Gerente Regional
GERENCIA SUB REGIONAL